

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2015-6505 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Servicios de las Pistas Municipales de Pádel.*

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Reocín, adoptado en fecha 2 de marzo de 2015, de aprobación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Servicios de las Pistas Municipales de Pádel, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE LAS PISTAS MUNICIPALES DE PADEL

Artículo 1-. Concepto y naturaleza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.e), 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda el establecimiento del cobro de precios públicos por la utilización y alquiler de pistas municipales de pádel.

Artículo 2-. Obligados al pago

1.- Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios, instalaciones por las que deban satisfacerlos.

Artículo 3-. Cuantía

1.- La tarifa de esta Tasa será la siguiente:

Sin luz eléctrica..... 5 euros / hora / pista, máximo 4 personas.

Con luz eléctrica.....8 euros / hora / pista, máximo 4 personas.

Artículo 4-. Obligación de pago

1.- La obligación del pago de la Tasa regulado en esta Ordenanza, nace desde que se preste el Servicio.

2.- El pago de la Tasa se efectuará en las dependencias municipales.

Disposición final

La presente Ordenanza entra en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOC.

Reocín, 27 de abril de 2015.

El alcalde,

Miguel García Cayuso.